Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 052/93

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Desarrollo de Santa Cruz con financiamiento del Fondo de Inversión Social, mediante licitación pública Nº SCZ-5149 con un costo estimado de Bs.243.000.-, ha construído la infraestructura básica para el funcionamiento de la Escuela "Central Isuto" en la U.V. PSU-5, Manzana 40, sobre una superficie de 4.682.50 mts.

Que, la propietaria del terreno indicado acredita su derecho mediante la inscripción de Fs. y Nº 700, Libro 2º del Registro de la Propiedad Capital a Hrs. 17:50 del 02 de junio de 1981 y testimonio del Juez 2º de Instrucción en lo Civil de la sentencia de 16 de diciembre de 1991, dictada en la declaratoria de herederos del De Cuyo Oscar Herrera Melgar.

Que, el Art. 177 de la C.P.E. establece que "La Educación es la más alta función del Estado y, en ejercicio de esta función, deberá fomentar la cultura del pueblo"; y el Art. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades, como entidades de derecho público, participan en la relación de los fines del Estado.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal en su sesión de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres años, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. 9º, Inc. 21, 19, Inc. 14, 79, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la citada norma sustantiva, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de la Escuela "Central Isuto".

Artículo 2º Declárase indispensable para la ejecución de la obra pública, la enajenación de la propiedad privada por expropiación de la superficie total de 4.682,50 m2., del terreno de la señora Paula Bass Lijerón, ubicada en la U.V.-PSU-5, Manzana Nº 40 de esta ciudad.

Artículo 3º En base al Art. 39, Inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde deberá ejecutar la presente expropiación, determinando el justiprecio del terreno y pago del precio de la indemnización conforme a la Ley del 30 de diciembre de 1884.

Artículo 4º Comuníquese al Organismo Ejecutivo, para su publicación y cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorble Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Dra. Beatríz D. de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza
cc/. Arch. Municipal de esta ciudad.
Cron. Santa CRuz, 28 de octubre de 1993

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"

Dr. Willams Paniagua Yepez
ALCALDE MUNICIPAL